Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220180010600
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Aida Lidia Rodríguez Jiménez y otro

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, once de octubre de dos mil veintidós. La apoderada de la parte actora, allegó escrito en el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación. Pasa a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de octubre de dos mil veintidós.

Se decide dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., actuando a través de apoderada judicial, en contra de Marco Antonio Aguiar Montes, y Aida Lidia Rodríguez Jiménez, la apoderada de la parte actora solicita a la judicatura, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones objeto de cobro judicial y costas; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso "*… Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…*".

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación ejecutada con inclusión de los intereses de mora y las costa procesales, por haberse satisfecho la obligación entre las partes y que diera origen a este proceso, razones por las que el juzgado ha de aceptar lo solicitado, decretando la terminación de este proceso por pago total de la obligación, ordenando cancelar las medidas cautelares decretadas, y no condenando en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado este proceso Ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Marco Antonio Aguiar Montes, y Aida Lidia

Rodríguez Jiménez, por pago total de las obligaciones, intereses moratorios y costas procesales, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 67

Hoy 12 de octubre de 2022